



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO 201700279

CLASE:	Bienes y/o Servicios
CONTRATISTA:	FUREL S.A.
NIT:	800152208
VALOR:	\$11.442.357.880 IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de Diciembre de 2016
FECHA DE INICIO:	29 de Septiembre de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL 1:	Otrosí: Modificación forma de pago
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de Diciembre de 2017
VALOR TOTAL:	\$11.442.357.880 IVA INCLUIDO

La presente, constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato número 201700279, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU a la AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN-SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para modificar la aclaración de forma de pago, , considerando;

1. Que el 18 de Julio de 2017, la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600071363 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (57.704.911.606), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Que el 27 de Julio de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600071363.
3. Que la ESU y FUREL S.A el 22 de Septiembre de 2017, suscribieron el contrato 201700279, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN-SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (11.442.357.880) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
4. Que el día 29 de Septiembre de 2017 la **ESU** y **FUREL S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700279.



Ci



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5. Que la forma de pago pactada en el contrato establece: **“Forma de pago: La ESU cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la secretaria general y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.”**
6. Que el 24 de Octubre de 2017 **FUREL S.A**, mediante radicado ESU 2017007348 (Se adjunta) propone y aclara la forma de pago del contrato, dividiéndolo en 3 hitos distribuidos así:

FORMA DE PAGO		
HITO	PORCENTAJE	VALOR
ORDEN DE COMPRA	20%	\$ 2.288.471.576
ENTREGA DE EQUIPOS	50%	\$ 5.721.178.940
INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO	30%	\$ 3.432.707.364

Argumentando que en la forma de pago no se establecieron claramente los hitos para dichos pagos mensuales, por lo que, en atención a lo cuantioso de la contratación y al tiempo para ello proponen los hitos mencionados.

Así mismo que el suministro del sistema de almacenamiento es la ruta crítica del proyecto y que éste se requiere con celeridad para lograr el óptimo funcionamiento de las cámaras y demás dispositivos actuales y de los nuevos equipos necesarios para la ampliación del sistema. Lográndose pactar esta nueva forma de pago, se realizaría de manera ágil y eficiente la entrega del sistema, incluso antes de lo previsto en lo pactado inicialmente, puesto que no solo realizaría la entrega sino la instalación del mismo en aproximadamente 20 días calendario, terminando la actividad de instalación para el 10 de diciembre del año en curso tentativamente, quedando los siguientes días para perfeccionar el sistema.

7. Que desde la supervisión técnicamente se ve factible la propuesta del contratista considerando que es necesario agilizar la entrega del sistema de Almacenamiento como una actividad necesaria que debe estar prioritariamente y con anticipación a la puesta en funcionamiento de las cámaras proyectadas a implementar en el contrato interadministrativo suscrito con el cliente. Que de acuerdo con la forma de Pago, donde se cita que son pagos mensuales, cada uno de los Hitos aplicaría mensualmente durante el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo se le da un mayor peso a la puesta en funcionamiento con el pago final del 30%, y se establece una fecha anticipada de implementación que es lo más conveniente para el proyecto en concordancia con expresado inicialmente.

Por lo anterior se pone a consideración del área financiera y la secretaria general la siguiente propuesta de forma de pago realizada por el contratista.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Suministro dividido así:

- 20 % Orden de compra de los equipos, equivalente a:
\$ 2.288.471.576 incluido IVA
- 50% Entrega de los equipos, equivalente a:
\$ 5.721.178.940 Incluido IVA

Instalación dividida así:

- 30% Pago con la instalación, Configuración y puesta a punto, equivalente a:
\$ 3.432.707.364 Incluido IVA
8. Que mediante radicado interno 2017006503 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación aclarar y acordar la forma de pago al contrato, en concordancia con las metas de ejecución y la anticipación al proceso de entrega.
 9. Que la Subgerencia de Servicios Logísticos, quién ejerce la supervisión del contrato profiere concepto técnico favorable para la adición solicitada.
 10. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado interno No. 2017006503, y estando vigente el contrato principal; según acta del día 25 de Octubre de 2017.
 11. Que el reglamento de contratación de la ESU, Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece que "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

1. **OTROSÍ:** Se aclara la cláusula forma de pago, en el sentido de modificarlo de la siguiente forma:
- 2.

Suministro dividido así:

Un suministro del 20 % Orden de compra de los equipos, equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 2.288.471.576) incluido IVA. 50% Entrega de los equipos, equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 5.721.178.940) Incluido IVA y 30% Pago con la instalación, Configuración y puesta a punto, equivalente a: TRES MIL CUATROCIENTOS





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 3.432.707.364) Incluido IVA, para un total de 100% del contrato equivalente a: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (11.442.357.880).

3. Se deberán modificar las pólizas de conformidad con la presente cláusula adicional, conservando las calidades de las garantías requeridas en el contrato.
4. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
5. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2017

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Gerente (E)
Empresa para la Seguridad Urbana-ESU

EDWARD ENRIQUE FLOREZ FRANCO
Representante Legal Suplente
FUREL S.A

Proyectó: Juan David Pérez M'	Revisó: Alejandra Muñoz	Aprobó: Gabriel Nanclares
Cargo: Líder programa	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General

